

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA
CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------|
| Escrito y anexos de Laura Karina Castrejón Bañuelos, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ensenada, Baja California. | 014966 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta formese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Laura Karina Castrejón Bañuelos, quien se ostenta como Síndica Rocuradora del Municipio de Ensenada, Baja California, contra los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo de Baja California, así como al Congreso de la Unica través de sus dos Cámaras, (Diputados y Senadores), en la que impugna lo siguiente:

- "4. Acto del que se reclama su invalide de motificación:
- 4.1 En cuanto al Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California:
- a. La omisión de entrega total y en algunos casos parcial y/o retenciones indebidas, de participaciones federales que corresponden al municipio de Ensenada, Baja California, sobre los periodos de noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2016, junio, julio, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero de 2019, además de la omisión de entrega parcial y/o retención indebida, de participaciones estatales que corresponden al municipio de Ensenada, baja California, sobre el período de enero de 2016; sin perjuicio de las omisiones a otros periodos más actuales de los cuales se desconozca su retención hasta la fecha en que se resuelva el presente asunto, ello en el terra de las retenciones relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y sus consecuencias jurídicas.
- b. La omisión de entrega total y en algunos casos parcial y/o retenciones indebidas, de participaciones federales que corresponden al municipio de Ensenada, Baja California, sobre los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero de 2019, sin perjuicio de las omisiones a otros periodos más actuales de los cuales se desconozca su retención hasta la fecha en que se resuelva el presente asunto, ello en el tema de las retenciones relacionadas con descuentos de adeudos del Impuesto Sobre la Renta, requeridos por el Servicio de Administración Tributaria; y sus consecuencias jurídicas.
- c. El pago de intereses generados a partir de las omisiones de entrega de participaciones federales omitidas y/o retenidas, a que nos referimos en el punto inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 4.2De la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y De la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2019

- a) Se les reclama la iniciativa, discusión, aprobación y expedición de los artículos 40, 40 A, 251 fracción XIV, todos ellos en relación a las multas, recargos y actualización, de la Ley del Seguro Social, 3 en relación a las multas, y 21 en relación a los recargos, del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 4.3 Del Ejecutivo Federal:
- a) Se le reclama la inconstitucionalidad de los artículos 40, 40 A, 251 fracción XIV, todos ellos en relación a las multas, recargos y actualización, de la Ley del seguro Social, 3 en relación a las multas, y 21 en relación a los recargos, de Código fiscal de la Federación, así como el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal; ya que es la autoridad facultada para promulgar, ejecutar y hacer cumplir la Ley.

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Juin J & L

APR.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]